



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de
abril de dos mil veinticuatro (2024)

Consideraciones

- 1.- Acude al juicio la abogada Adriana Patricia Cardoso Dávila aportando poder concedido en el marco del art. 74 del C.G.P. por la demandada Hadith Themis Quintero Franco. Como el documento cumple las exigencias legales se reconocerá personería.
- 2.- Al tiempo, se tendrá a la poderdante por notificada del auto admisorio por conducta concluyente desde la notificación de esta providencia (art. 301 del C.G.P)

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

Resuelve

Primero: Reconocer personería a la abogada Adriana Patricia Cardoso Dávila con T.P No. 84.379 del C.S de la J., para que represente en este juicio a Hadith Themis Quintero Franco en los términos del poder conferido.

Por secretaría permítasele enlace al expediente al apoderado.

Segundo: Tener a Hadith Themis Quintero Franco por notificada del mandamiento de pago por conducta concluyente desde la notificación de esta providencia (art. 301 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LETICIA SUA VILLEGAS
Juez



	RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN	
Estado n.º	52
El anterior auto se notifica hoy a las 8:00 A.M.	25/04/2024
 CRISTIAN FACON Y PATINO VARGAS Secretario	

Firmado Por:

Sandra Leticia Sua Villegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab942cfeee91d343fb498b9c48568de8f714a992d177379692ca26171883f0fa**

Documento generado en 24/04/2024 03:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>